

RESOLUCIÓN No. 01216

“MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 2006, Decreto Distrital 109 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto 1594 de 1984, conforme a la Ley 99 de 1993, el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 3156 del 03 de agosto de 2011, el Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó al Coordinador del Grupo de Expedientes y Notificaciones de la Secretaría Distrital de Ambiente adelantar el proceso de reconstrucción del expediente radicado con el No. DM-08-05-0651 el cual contiene las actuaciones seguidas contra el establecimiento SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ.

Que una vez ordenada la reconstrucción, el expediente actualmente figura con el número radicado con el No. SDA-08-2011-1896 y se anexaron algunos antecedentes del establecimiento SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ.

Que mediante Auto No. 290 del 03 de febrero de 2005, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente resolvió abrir investigación ambiental y formulación de pliego de cargos al establecimiento SERVICENTRO PUERTO LOPEZ ubicado en la Carrera 68 No. 39 - 05 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, a través del representante legal o quien haga sus veces, **por verter presuntamente residuos líquidos industriales a la red de alcantarillado sin registro y sin permiso de vertimientos, infringiendo el artículo 1º de la Resolución No. 1074 de 1997 y el Decreto 1594 de 1984 artículo 60, por no contar con las obras o sistemas de control de vertimientos, de conformidad con el Decreto 1594 de 1984, por operar un establecimiento comercial dedicado a la gestión e aceites usados, sin el lleno de los requisitos técnicos necesarios para desarrollar la actividad como acopiador primario, de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del manual de normas y procedimientos para la gestión de aceites usados, adoptado mediante Resolución 1188 del 2003 y por no contar con un adecuado manejo de lodos, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 1074 de 1997.**

RESOLUCIÓN No. 01216

Que la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital Ambiente, mediante Resolución No. 2161 del 03 de octubre de 2006, declaró responsable a la señora Edna Alexandra López Álvarez, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.471.983 en calidad de propietaria del establecimiento denominado SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ ubicado en la Carrera 68 No. 39 - 05 sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad e imponer sanción correspondiente a una multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a ochocientos dieciséis mil pesos Mcte (\$816.000).

Que la Resolución No. 2161 del 03 de octubre de 2006 según el área de notificaciones, fue notificada por edicto fijado el 22 de marzo de 2007 y desfijado el 09 de abril de 2007.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que el Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo en su artículo 308 dispone:

Régimen transición y vigencia: El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauran con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior.

Que no obstante lo anterior, una vez expedido el acto administrativo pueden presentarse fenómenos que alteren su normal eficacia, estos fenómenos son conocidos dentro de nuestra legislación como eventos de pérdida de fuerza ejecutoria, recogidos por el artículo 66 del Código Contencioso Administrativo, según el cual:

“Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos serán obligatorios mientras no hayan sido anulados o suspendidos por la jurisdicción en lo contencioso administrativo, pero perderán su fuerza ejecutoria en los siguientes casos:

- 1o) *Por suspensión provisional*
- 2o) *Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho.*
- 3o) *Cuando al cabo de cinco (5) años de estar en firme, la administración no ha realizado los actos que le correspondan para ejecutarlos.*
- 4o) *Cuando se cumpla la condición resolutoria a que se encuentre sometido el acto.*
- 5o) *Cuando pierda su vigencia”.*

Que bajo el nombre genérico de pérdida de fuerza ejecutoria, el Código Contencioso Administrativo recoge lo que la doctrina administrativa denomina en algunas oportunidades, como fenómenos de extinción de los efectos de los actos administrativos.

RESOLUCIÓN No. 01216

Eventos que no son otra cosa que alteraciones a la normal eficacia del Acto Administrativo.

Ahora bien, en materia ambiental, los actos administrativos que imponen sanciones con contenido pecuniario poseen una naturaleza especial, que sujeta al infractor al cumplimiento del pago de la obligación impuesta mediante el acto administrativo sancionador, desde esta óptica, es a todas luces claro que la sanción impuesta través de la Resolución 2161 del 3 de octubre de 2006 a la señora EDNA ALEXANDRA LÓPEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.471.983 en calidad de propietaria del establecimiento denominado SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ ubicado en la Carrera 68 No. 39 - 05 Sur de la Localidad de Kennedy de esta ciudad, es ineficaz en tanto haber fenecido el derecho a ejecutar el cobro de la multa toda vez que han transcurrido más de cinco (5) años de su ejecutoria sin que la administración haya ejecutado los actos que le correspondían para su respectivo cobro, se dispondrá la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución 2161 del 3 de octubre de 2006, conforme lo establece el numeral 3° del artículo 66 del Código Contencioso Administrativo.

Por su parte, el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, confiere competencia a: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (\$ 1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.”*

En el mismo sentido, el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

De la misma manera, el numeral 9° *ibídem* establece como función a la autoridad ambiental: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.”*

El artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expidieron otras disposiciones, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente –DAMA- en la

RESOLUCIÓN No. 01216

Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Conforme al Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron otras disposiciones, así corresponde a esta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución N° 2161 de 03 de octubre de 2006, por la cual se declaró responsable al establecimiento SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ, ubicado en la Carrera 68 No. 39 - 05 Sur de la Localidad de Kennedy de esta Ciudad, a través de su propietaria, la señora Edna Alexandra López Álvarez o quien haga sus veces, e impuso multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales para el año 2006, ochocientos dieciséis mil pesos M/cte (\$ 816.000 M/Cte.).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente Acto Administrativo a la señora EDNA ALEXANDRA LÓPEZ ÁLVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.471.983 en calidad de propietaria del establecimiento denominado SERVICENTRO PUERTO LÓPEZ, identificada con Nit. 79925099-6, en la Avenida Carrera 68 No. 37 B-5 Sur (Nomenclatura Actual)

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en el Boletín que para tal efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993

RESOLUCIÓN No. 01216

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario y a la Subdirección Financiera de la Entidad, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de octubre del 2012

Giovanni Jose Herrera Carrascal
SUBDIRECCIÓN DE RECURSO HIDRICO Y DEL SUELO

EXP: SDA-08-2011-1896

Elaboró:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	23/07/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	---------------------	------------

Revisó:

Maria Elena Godoy Caideron	C.C:	36273167	T.P:	135927	CPS:	CONTRAT O 515 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/08/2012
----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Giovanni Jose Herrera Carrascal	C.C:	79789217	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/10/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	---------------------	-----------

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 08 ABR 2013 () del mes

_____ del año 20____. se deja constancia de que

presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

Katherine...
FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO
LA DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-1896, se ha proferido la "RESOLUCION No. 01216, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: MEDIANTE LA CUAL SE DECLARA LA PÉRDIDA DE FUERZA EJECUTORIA DE UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO RESOLUCIÓN

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C, a los 09 de octubre del 2012.

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o Entidad EDNA ALEXANDRA LOPEZ ALVAREZ PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES DE SERVICENTRO PUERTO LOPEZ. Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy VEINTE (20) de MARZO de 2013, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

Katherine Leiva

KATHERINE FAISULY LEIVA UBILLÚS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

DESEFIJACIÓN

y se desfija hoy 05 ABR 2013 () de _____ de 20__ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

Francis Mayeli Córdoba Bolaños
FRANCIS MAYELI CÓRDOBA BOLAÑOS
Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V6.0

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA



Bogotá DC

Señora:

EDNA ALEXANDRA LOPEZ ALVAREZ
PROPIETARIA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO O QUIEN HAGA SUS VECES
SERVICENTRO PUERTO LOPEZ

Dirección: Avenida Carrera 68 N° 37 B – 05 Sur (Nomenclatura actual)

Localidad: Kennedy

Telfono: 7283507

Ciudad: Bogotá D.C.

Depto: Cundinamarca

Ref. : Citación Notificación

Cordial Saludo:

Por medio de la presente comunicación le solicito acudir de lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. a la ventanilla de atención al usuario-Notificaciones- ubicada en el primer piso de la Secretaría Distrital de Ambiente en la Avenida Caracas No. 54 - 38, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, de conformidad con el artículo 44 del C.C.A. y artículo 67 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), respectivamente, con el propósito de notificarle personalmente del contenido de la **Resolución: 01216** Fecha: 09/10/2012, **Auto: 01640** Fecha: 09/10/2012.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá a surtir la notificación por edicto o por notificación por aviso, tal como lo dispone el artículo 45 del C.C.A. y artículo 69 del C.C.A. (Ley 1437 de 2011), respectivamente, lo que permitirá continuar con el trámite correspondiente.

Al momento de la notificación deberá allegar el Representante Legal y/o quien haga sus veces, Certificado de Existencia y Representación y Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica vigente documento idóneo para persona natural y poder debidamente diligenciado si es apoderado.

Cualquier inquietud sobre el asunto será atendida en la línea 3778899.

Cordialmente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Revisó y aprobó: *Haipha Thricia Quiñonez Murcia*
Proyectó: *Katherine Faisuly Leiva Ubillus*

ORD	REMITENTE	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESTINATARIO	DIRECCION	TELEFONO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	NUMERO DE RADICADO
1	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778809	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	MANUEL VICENTE TORRES M. MONTALLANTAS EL GRDO	Carrera 15 N° 51 - 97 Sur - Localidad: Tunjuelito	2056074	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	RES 1221/12 Y 152/13K
2	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778809	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	MANUEL LOPEZ CABRERA - SOCIEDAD NUEVA ERA 2000 CONSTRUCTORA S EN C - SERVICENTRO EL RADAR	Transversal 112 Bis N° 64 - 06 (Dirección Nueva) y/o Transversal 112 B Bis A N° 64 - 06 - Localidad: Engativa	3213082589	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	RES 103/13K
3	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778809	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	EDNA ALEXANDRA LOPEZ ALVAREZ - SERVICENTRO PUERTO LOPEZ	Avenida Carrera 68 N° 37 B - 05 Sur (Nomenclatura actual) - Localidad: Kennedy	7283507	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	RES 1216/12 Y AUT 1640/12
4	SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE	AVENIDA CARACAS N°54-38	3778809	BOGOTÁ	CUNDINAMARCA	HOLCIM S.A	CALLE 114 N° 9-45 TORRE B, PISO 2 EDIFICIO TELEPORT BUSINESS PARK	62955558	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ D.C.	RES 266-2013 SRHS